



**Resolución Directoral Regional N° 119 -2019-GR-CAJ-DREM**

Cajamarca, **03 JUL 2019**

**Titular del Proyecto** : Nixon Antonio Requejo Guevara.  
**Nombre del Proyecto Minero No Metálico:** "Nixon Antonio Requejo Guevara".  
**Concesión Minera** : "Shanango".  
**Código** : 56-00060-11.  
**Ubicación** : caserío Shanango, distrito Bellavista, provincia Jaén y departamento de Cajamarca.

**SUMILLA:** AUTORIZAR AL SEÑOR NIXON ANTONIO REQUEJO GUEVARA EL INICIO/REINICIO DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DEL PROYECTO MINERO NO METÁLICO "NIXON ANTONIO REQUEJO GUEVARA", EN LA CONCESIÓN MINERA "SHANANGO", UBICADO EN EL CASERÍO SHANANGO, DISTRITO BELLAVISTA, PROVINCIA JAÉN Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.



**VISTO:**

Solicitud de fecha 23 de noviembre del 2018, con registro MAD N° 4246907 sobre evaluación del Expediente Técnico para autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación; Informe Técnico-Legal N° 169-2018-GR.CAJ/DREM-MCM-CECR/JKZR, de fecha 18 de diciembre de 2018, con registro MAD N° 4319474; Informe Técnico-Legal N° 093-2019-GR.CAJ/DREM-MCM-CECR/JEAZ, de fecha 18 de junio de 2019, con registro MAD N° 04683349; y,

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Mediante expediente N° 4246907, de fecha 23 de noviembre del 2018, el señor Nixon Antonio Requejo Guevara, presentó el Expediente Técnico para Autorización de inicio/reinicio de Actividades de Explotación del Proyecto Minero No Metálico "Nixon Antonio Requejo Guevara" en la Concesión Minera "Shanango".
- 1.2. Mediante Oficio N°1704-2018-GR-CAJ/DREM, de fecha 19 de diciembre de 2018 se hace de conocimiento al Titular, las observaciones encontradas en el Expediente Técnico para Autorización de inicio/reinicio de Actividades de Explotación del Proyecto Minero No Metálico "Nixon Antonio Requejo Guevara" en la Concesión Minera "Shanango", las mismas que se encuentran en



el Informe Técnico - Legal N° 169-2018-GR.CAJ/DREM-MCM-CECR/JKZR; dicho documento fue recepcionado por el Titular el 28 de diciembre de 2018.

1.3. Mediante Carta N° 01-2019-Expediente Técnico con registro MAD N° 4393270, de fecha 21 de enero de 2019, el señor Nixon Antonio Requejo Guevara, presentó el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico para Autorización de inicio/reinicio de Actividades de Explotación del Proyecto Minero No Metálico "Nixon Antonio Requejo Guevara" en la Concesión Minera "Shanango".

1.4. En la fecha 18 de junio de 2019, se emite el Informe Técnico-Legal N° 093-2019-GR.CAJ/DREM-MCM-CECR/JEAZ, con registro MAD N° 04683349, en el cual se concluye que el Expediente Técnico para Autorización de inicio/reinicio de Actividades de Explotación del Proyecto Minero No Metálico "Nixon Antonio Requejo Guevara", cumple con los requisitos exigidos del contenido del Expediente Técnico ANEXO I del Decreto Supremo N° 018-2017-EM por cuanto recomiendan que la DREM emita la resolución autorizando el inicio/reinicio de actividades de explotación del Proyecto Minero No Metálico "Nixon Antonio Requejo Guevara".



## II. COMPETENCIA:

El Gobierno Regional de Cajamarca, a través de la Dirección Regional de Energía y Minas es competente para evaluar la solicitud presentada, de conformidad con el artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual establece las funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos; en concordancia a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 061-2017-MEM/DM – Proceso de Transferencia de Funciones.

De lo expuesto, se puede concluir que la DREM, es competente para evaluar y autorizar el inicio/reinicio de actividades de explotación del Proyecto Minero No Metálico "Nixon Antonio Requejo Guevara"; en consecuencia, se debe indicar que la presente resolución cumple con lo establecido en el artículo 34<sup>1</sup> del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

<sup>1</sup> Decreto Supremo N° 018-2017-EM

### Artículo 34.- Resolución que otorga la autorización

La autorización de inicio/reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio que otorga la Dirección Regional de Energía y Minas o quien haga sus veces, debe contener, como mínimo, y sin perjuicio del cumplimiento de la integridad de los requisitos mencionados en el Decreto Legislativo N° 1336, la siguiente información:

- Nombre completo de la persona natural o jurídica inscrita en el Registro Integral de Formalización Minera.
- Número de RUC con el que se encuentra inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera.
- Localización geográfica en el sistema de coordenadas UTM, DATUM WGS-84 y la zona del polígono que encierra el área efectiva total donde viene desarrollando la actividad minera, conforme a la información del expediente técnico, incluyendo el nombre y código del derecho minero.
- Tipo de sustancia que explota y/o beneficia.
- Condición en la que se encuentra, es decir, si corresponden a pequeña minería o minería artesanal.
- Precisar que la autorización se expide en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.
- Capacidad de producción, según corresponda.
- Reconocer a la persona natural o jurídica como Minero Formal.



### III. ANÁLISIS:

3.1. Que de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1336, en su artículo 3° establece requisitos para la culminación de la Formalización Minera Integral, siendo los siguientes:

1. *Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo cuando corresponda.*
  2. *Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial.*
  3. *Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.*
- 3.2. *No será exigible la presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, siendo suficiente la presentación de una Declaración Jurada sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Cultura. Además de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Cultura tiene acceso al mecanismo de la Ventanilla Única que contiene la información del Registro Integral de Formalización Minera.*
- 3.3. *La Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas, o quien haga sus veces, emite, de corresponder, la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, considerando el cumplimiento de los requisitos citados en el presente artículo.*
- 3.4. *Los requisitos a que se refiere el presente artículo, pueden ser tramitados o acreditados de manera simultánea.*

3.2. El artículo 29° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, indica que, para iniciar o reiniciar actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de conexión de beneficio, se requiere la autorización administrativa emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente.

3.3. Mediante escrito con registro MAD N° 4246907, de fecha 23 de noviembre del 2018, el señor Nixon Antonio Requejo Guevara, presentó para su evaluación el Expediente Técnico para Autorización de Inicio/Reinicio de Actividades de Explotación del Proyecto Minero No Metálico "Nixon Antonio Requejo Guevara".

3.4. El Expediente Técnico presentado fue evaluado teniendo en cuenta el artículo 30° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, el cual señala lo siguiente: "*El Expediente Técnico para el otorgamiento de la autorización de inicio o reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio dentro del Proceso de Formalización Minera Integral contiene información estructurada según el tipo de sustancia, metálica y/o no metálica, acorde con la naturaleza de la actividad minera que desarrolla el minero informal inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera*".

3.5. Mediante la Resolución Directoral Regional N° 171-2018-GR-CAJ-DREM, se aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización Minera – IGAFOM del Proyecto Minero No Metálico a desarrollarse en la Concesión Minera No Metálica "Shanango".

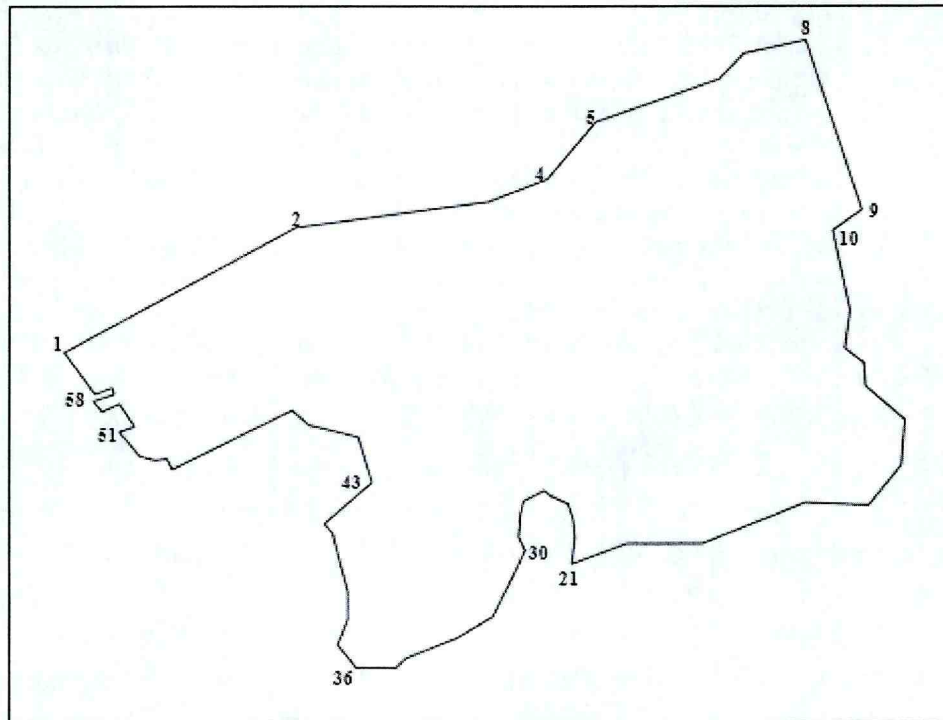
3.6. Por otro lado es preciso indicar que de la superposición de la Concesión Minera "Shanango", área efectiva aprobada en el Instrumento de Gestión Ambiental





Para la Formalización Minera - IGAFOM, área del terreno superficial y el área presentada en la Declaración Jurada CIRA (Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos), se ha delimitado la poligonal intersectando el área de trabajo para la Autorización de inicio/reinicio de Actividades de Explotación del proyecto minero No Metálico "Nixon Antonio Requejo Guevara".

**Área autorizada para realizar actividades de explotación en el Proyecto Minero No Metálico "Nixon Antonio Requejo Guevara"**



**Coordenadas del área autorizada para realizar actividades de explotación en el Proyecto Minero No Metálico "Nixon Antonio Requejo Guevara"**

COORDENADAS UTM - WGS84 - ZONA 17S		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	749717.33	9375410.47
2	749952.36	9375593.40
3	750157.06	9375635.12
4	750223.26	9375668.25
5	750279.49	9375756.36
6	750419.27	9375830.62
7	750462.50	9375883.64
8	750527.87	9375891.73
9	750586.09	9375639.88
10	750556.20	9375610.04
11	750575.24	9375497.63



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

COORDENADAS UTM - WGS84 - ZONA 17S		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
12	750571.34	9375447.52
13	750586.85	9375422.97
14	750590.30	9375395.21
15	750624.71	9375353.25
16	750626.60	9375289.60
17	750594.66	9375228.33
18	750528.79	9375224.66
19	750410.67	9375167.50
20	750322.98	9375169.69
21	750264.19	9375141.77
22	750263.32	9375180.65
23	750258.41	9375205.19
24	750247.55	9375227.34
25	750235.13	9375237.87
26	750225.40	9375241.03
27	750208.43	9375226.60
28	750203.34	9375212.26
29	750204.09	9375175.64
30	750211.58	9375164.17
31	750182.55	9375077.21
32	750144.39	9375045.12
33	750087.73	9375015.06
34	750081.39	9375007.19
35	750060.99	9375004.89
36	750035.16	9375004.89
37	750019.65	9375034.30
38	750024.02	9375056.87
39	750023.64	9375093.34
40	750012.86	9375152.43
41	750006.73	9375177.99
42	750001.94	9375190.79
43	750044.00	9375244.00
44	750033.12	9375302.42
45	749973.60	9375325.93
46	749956.12	9375340.77
47	749834.90	9375258.13
48	749823.75	9375274.75
49	749820.53	9375272.55
50	749792.20	9375277.46
51	749792.02	9375316.73
52	749774.96	9375347.29





COORDENADAS UTM - WGS84 - ZONA 17S		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
53	749757.51	9375337.53
54	749757.51	9375337.53
55	749750.97	9375350.58
56	749770.63	9375364.53
57	749766.16	9375370.47
58	749746.50	9375359.52
<b>PERÍMETRO: 3 345.314 ml</b>		
<b>ÁREA TOTAL: 402 378 m<sup>2</sup> (40.2378 Ha)</b>		

Fuente: Lev. Obs. Expediente Técnico

3.7. Posteriormente, el responsable del Área de Minería y Concesiones juntamente con la responsable del Área Legal de esta entidad emitieron el Informe Técnico-Legal N° 093-2019-GR.CAJ/DREM-MCM-CECR/JEAZ con el cual se da conformidad al Expediente Técnico para Autorización de inicio/reinicio de Actividades de Explotación del Proyecto Minero No Metálico "Nixon Antonio Requejo Guevara", por cumplir con los requisitos exigidos en la normatividad peruana vigente.

3.8. La información consignada en el Expediente Técnico tiene carácter de Declaración Jurada, y está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, o la que haga sus veces, en el marco de sus competencias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

3.9. De la evaluación respectiva se evidencia que el Titular Minero cuenta con todos los requisitos previstos en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1336 para poder autorizar el inicio/reinicio de actividades de explotación, los cuales son los siguientes:

REQUISITOS			
	DESCRIPCIÓN	SI	NO
a)	<b>Solicitud de acuerdo al formato, consignando el número de R.U.C. Implementado.-</b> - El señor Nixon Antonio Requejo Guevara presentó su solicitud de acuerdo al formato y consignando su RUC.	x	
b)	<b>Acreditar Inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera -REINFO. Implementado:</b> - Habiéndose verificado el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), se ha constatado que el señor Nixon Antonio Requejo Guevara, se encuentra inscrito en dicho registro.	x	
c)	<b>Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería</b>	x	



REQUISITOS			
DESCRIPCIÓN		SI	NO
	<p><b>Artesanal – IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo cuando corresponda.</b></p> <p><b>Implementado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El señor Nixon Antonio Requejo Guevara ha presentado la Resolución Directoral Regional N° 171-2018-GR-CAJ-DREM que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización Minera (IGAFOM) del Proyecto Minero No Metálico a desarrollarse en la Concesión Minera No Metálica "Shanango"</li> </ul>		
d)	<p><b>Acreditación de Propiedad o Autorización de uso del terreno superficial, de acuerdo al Título III del Decreto Supremo 018-2017-EM.</b></p> <p><i>Base Legal: Artículo 3 del Decreto Legislativo 1336 y el Artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM</i></p> <p><b>Implementado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El señor Nixon Antonio Requejo Guevara, acredita su propiedad mediante escrituras privadas conforme lo describimos a continuación:</li> <li>- Lote N° 1: Área: 10,849.39 m2.</li> <li>- Lote N° 2: Área: 17,996.78 m2.</li> <li>- Lote N° 3: Área: 1,534.06 m2.</li> <li>- Lote N° 4: Área: 3,892.89 m2.</li> <li>- Lote N° 5: Área: 895.43 m2.</li> <li>- Lote N° 6: Área: 895.43 m2.</li> <li>- Lote N° 7: Área: 50,374.91 m2.</li> <li>- Lote N° 8: Área: 50,579.09 m2.</li> <li>- Lote N° 9: Área: 71,641.81 m2.</li> </ul> <p>Al respecto, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 18°, numeral 18.2.1. del D.S. N° 018-2017-EM, el Titular del Proyecto presenta una Declaración Jurada legalizada en la cual declara bajo juramento que a la fecha viene realizando actividades para la extracción de arcilla para la fabricación de ladrillos maquinados, indicando que el área de influencia de la actividad minera no metálica, sobre la cual se viene realizando la extracción de arcilla, es de su exclusiva propiedad; asimismo, detalla el área, perímetro y coordenadas (planos en folios 21 y 22 del levantamiento de observaciones).</p>	X	
e)	<p><b>Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.</b></p> <p><i>Base Legal: Artículo 3 del Decreto Legislativo 1336 y el Artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM</i></p> <p><b>Implementado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El señor Nixon Antonio Requejo Guevara adjunta copia de la Partida N° 11231743, de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo de la SUNARP, en la cual consta inscrita la Concesión Minera "SHANANGO" con código N° 56-00060-11, la cual se le otorgó mediante Resolución Directoral Regional N° 073-2013-GR-CAJ-DREM de fecha 26 de junio de 2013.</li> </ul>	X	
f)	<p><b>Presentar Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos</b></p>	X	





REQUISITOS		
DESCRIPCIÓN	SI	NO
<p><i>(CIRA), Proyecto de Evaluación Arqueológica de Reconocimiento con Excavaciones (PEARCE) o Declaración Jurada, según corresponda, respecto al área donde se desarrolla el proyecto.</i></p> <p><b>Implementado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Titular presenta una Declaración Jurada notarial en la cual declara bajo juramento que en el área de influencia donde se realiza la actividad minera no metálica, no cuenta con vestigios arqueológicos que impidan las actividades de extracción de arcilla; asimismo, manifiesta que el área, perímetro y coordenadas georreferenciadas se encuentran en los planos adjuntos (folios 25-27 del levantamiento de observaciones).</li> </ul>		

3.10. Asimismo, cumple con los requisitos técnicos, tal como se detalla a continuación:

EXPLOTACIÓN MINERA A CIELO ABIERTO DEL PROYECTO NIXON REQUEJO GUEVARA.		
	SI	NO
<p><b>01) GENERALIDADES</b> <i>Datos del Minero, Condición en relación con la información de la categoría de PPM o PMA y Datos del Derecho Minero (DM):</i></p> <p><b>Implementado</b></p> <p>El titular minero describió el Registro Único de Contribuyente, nombre de la Persona Natural, Condición de la categoría de PPM, Nombre del DM y el Código único del DM.</p>	X	
<p><b>02) UBICACIÓN DEL ÁREA DE LA ACTIVIDAD MINERA</b> <i>Indicar el área de la actividad minera en el sistema de coordenadas UTM WGS 84 y la accesibilidad al área de actividad minera.</i></p> <p><b>Implementado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El titular minero indicó el área de actividad minera.</li> <li>- El titular minero consignó la accesibilidad al área de la actividad minera.</li> </ul>	X	
<p><b>03) GEOLOGÍA LOCAL</b> <i>Descripción de la geología local y el tipo de yacimiento presente en la actividad minera</i></p> <p><b>Implementado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El titular minero presentó la descripción de las características de la formación geológica Bellavista; además, describió el tipo de yacimiento de rendimiento económico que se encuentra en el área de la actividad minera.</li> </ul>	X	
<p><b>04) EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN</b> <i>Reserva probada, probable y tiempo de vida útil de la actividad minera de explotación y los productos generados (tipos y cantidades).</i></p> <p><b>Implementado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El titular minero realizó los cálculos de las reservas probadas y probables elaborando un plano, donde se plasme el área de explotación</li> </ul>	X	







EXPLOTACIÓN MINERA A CIELO ABIERTO DEL PROYECTO NIXON REQUEJO GUEVARA.		SI	NO
	<p>en función del área del terreno acreditado y por la diferencia de cotas del terreno.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El titular minero corrigió la cantidad producida de los tipos de ladrillos según cantidad de producción (millares) por día y por mes.</li> </ul>		
05)	<p><b>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA</b> <i>Descripción de los componentes principales y auxiliares, considerando las características y parámetros técnicos según el método de explotación (cielo abierto y/o subterránea) con respecto al área de actividad minera, consignar la localización geográfica en sistema de coordenadas UTM DATUM WGS 84 precisando la zona (17S, 18S o 19S), respecto de cada uno de los componentes principales y auxiliares en superficie, el cual debe de encontrarse en una poligonal que encierre el área de la actividad minera, indicar el método de explotación, descripción del ciclo de minado e indicar la maquinaria, equipo e insumo señalando la especificación técnica de cada uno de ellos.</i></p> <p><b>Implementado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El titular minero presentó la descripción de los componentes principales para la actividad minera a cielo abierto, y sus características, además de consignar la localización del área de actividad describiendo su sistema de coordenadas en sistema UTM DATUM WGS 84,</li> <li>- El titular minero indicó el método de explotación a emplear y desarrollo de las operaciones unitarias.</li> <li>- El titular minero listó la relación de los equipos, maquinaria e insumos con las especificaciones técnicas y cantidad de cada uno de ellos.</li> <li>- Elaboró el plano en sección vertical del tajo inicial y del tajo final con los parámetros de diseño utilizados como altura de bancos, rampas, bermas, banquetas de seguridad, ángulo inicial y final del talud.</li> <li>- Elaboró el diseño de estabilidad del talud en estado estático y pseudoestático de la cantera final.</li> <li>- Corrigió las coordenadas de la grilla del plano perimétrico y ubicación.</li> <li>- El titular minero presentó planos de la ubicación de los componentes principales y auxiliares, determinando su ubicación geográfica en el plano "COMPONENTES PLANTA PRODUCCIÓN" en coordenadas UTM sistema WGS 84.</li> <li>- El titular presentó el estudio del botadero a nivel de ingeniería detallada con fines constructivos de obras civiles y de operación, teniendo como base el levantamiento topográfico con curvas de nivel a un metro, en coordenadas UTM sistema WGS 84.</li> <li>- Realizó el análisis de estabilidad de talud del botadero teniendo en cuenta la hidrología y el peligro sísmico que aseguren la estabilidad física del depósito de desmonte.</li> </ul>	X	
06)	<p><b>PLANEAMIENTO DE MINADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN.</b></p>	X	





EXPLOTACIÓN MINERA A CIELO ABIERTO DEL PROYECTO NIXON REQUEJO GUEVARA.		SI	NO
	<p><i>Indicar el promedio diario y mensual de las labores mineras que se vienen desarrollando, respecto al área de la actividad minera.</i></p> <p><b>Implementado:</b></p> <p>- El titular minero corrigió la producción de ladrillo y explotación de arcilla según avance promedio diario, mensual y anual en las unidades de millar (ladrillos) y en toneladas (arcilla) respectivamente.</p>		
07)	<p><b>RECURSOS HUMANOS.</b></p> <p><b>Implementado:</b></p> <p>- El titular minero indicó el número de trabajadores, número de días efectivos de trabajo por mes y las horas de trabajo por día.</p>	X	
08)	<p><b>MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.</b></p> <p><b>Implementado</b></p> <p>- El titular minero adjuntó la declaración jurada donde se compromete a cumplir con lo establecido en la normativa vigente según el D.S. 024-2016-EM, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería y su modificación el D.S. 023-2017-EM.</p>	X	
09)	<p><b>ANEXOS.</b></p> <p><b>Implementado</b></p> <p>Elaborar un plano donde se encuentren superpuestos el área de la concesión minera, área de contrato de explotación minera, área del terreno superficial autorizada para uso minero, área efectiva ambiental georreferenciada del estudio ambiental aprobado y el área del CIRA (adjuntar en formato DWG editable) en coordenadas UTM en el sistema WGS 84. Asimismo, detallar las coordenadas, área y perímetro del área superpuesta.</p>	X	

3.11. El Estado regula el ordenamiento de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, promoviendo la protección de la salud humana y evitando la contaminación ambiental; los Pequeños Mineros y Mineros Artesanales bajo la cobertura de los Decretos Legislativos N° 1101, N° 1105, N° 1293 y N° 1336, están obligados a adoptar medidas y buenas prácticas para prevenir, controlar, monitorear, mitigar, restaurar, rehabilitar o reparar, según corresponda, los impactos y efectos negativos generados por la actividad que desarrolle antes y luego de concluido el Proceso de Formalización Integral; asimismo, deben dar cumplimiento estricto al contenido de su Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y cumplir con las normas en Seguridad y Salud Ocupacional (D.S. N° 024-2016-EM, modificado por el D.S. 023-2017-EM), entre otros.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 018-2017-EM, Decreto Legislativo N° 1336 y demás normas reglamentarias y complementarias:

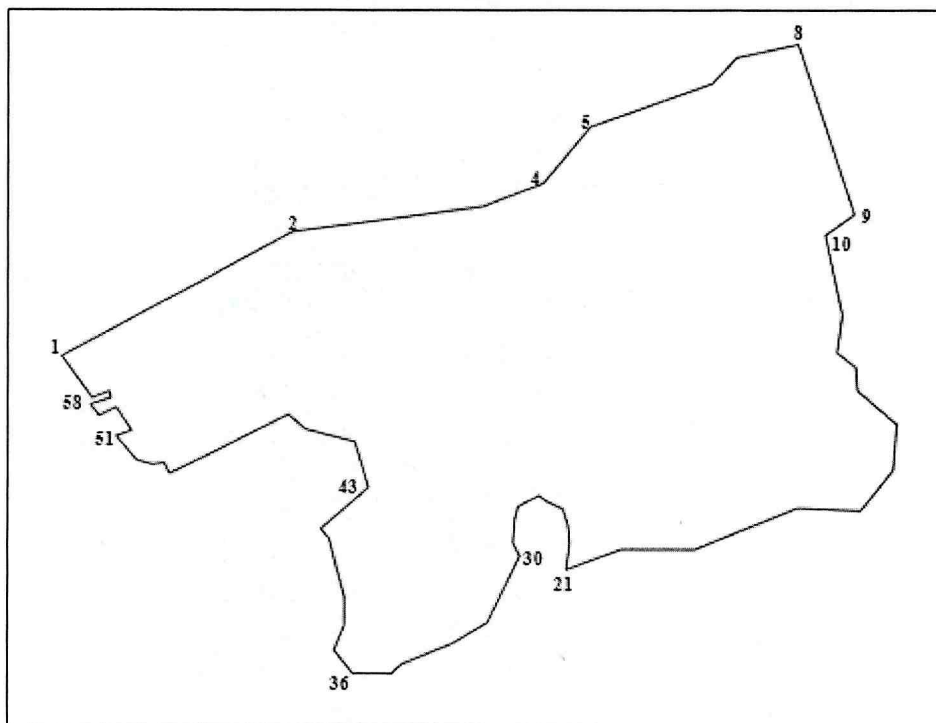


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al señor **NIXON ANTONIO REQUEJO GUEVARA** el inicio/reinicio de actividades de explotación del **Proyecto Minero No Metálico "NIXON ANTONIO REQUEJO GUEVARA"**, en la Concesión Minera No Metálica **"SHANANGO"**, ubicado en el caserío Shanango, distrito Bellavista, provincia Jaén y departamento de Cajamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El área autorizada para realizar actividades de explotación del Proyecto Minero No Metálico **"NIXON ANTONIO REQUEJO GUEVARA"**, se encuentra dentro de la Concesión Minera **"SHANANGO"**, tal como se indica a continuación:

**Área autorizada para realizar actividades de explotación en el Proyecto Minero No Metálico "Nixon Antonio Requejo Guevara"**



**Coordenadas del área autorizada para realizar actividades de explotación en el Proyecto Minero No Metálico "Nixon Antonio Requejo Guevara"**

COORDENADAS UTM - WGS84 - ZONA 17S		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	749717.33	9375410.47
2	749952.36	9375593.40
3	750157.06	9375635.12



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

COORDENADAS UTM - WGS84 - ZONA 17S		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
4	750223.26	9375668.25
5	750279.49	9375756.36
6	750419.27	9375830.62
7	750462.50	9375883.64
8	750527.87	9375891.73
9	750586.09	9375639.88
10	750556.20	9375610.04
11	750575.24	9375497.63
12	750571.34	9375447.52
13	750586.85	9375422.97
14	750590.30	9375395.21
15	750624.71	9375353.25
16	750626.60	9375289.60
17	750594.66	9375228.33
18	750528.79	9375224.66
19	750410.67	9375167.50
20	750322.98	9375169.69
21	750264.19	9375141.77
22	750263.32	9375180.65
23	750258.41	9375205.19
24	750247.55	9375227.34
25	750235.13	9375237.87
26	750225.40	9375241.03
27	750208.43	9375226.60
28	750203.34	9375212.26
29	750204.09	9375175.64
30	750211.58	9375164.17
31	750182.55	9375077.21
32	750144.39	9375045.12
33	750087.73	9375015.06
34	750081.39	9375007.19
35	750060.99	9375004.89
36	750035.16	9375004.89
37	750019.65	9375034.30
38	750024.02	9375056.87
39	750023.64	9375093.34
40	750012.86	9375152.43
41	750006.73	9375177.99
42	750001.94	9375190.79
43	750044.00	9375244.00
44	750033.12	9375302.42





COORDENADAS UTM - WGS84 - ZONA 17S		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
45	749973.60	9375325.93
46	749956.12	9375340.77
47	749834.90	9375258.13
48	749823.75	9375274.75
49	749820.53	9375272.55
50	749792.20	9375277.46
51	749792.02	9375316.73
52	749774.96	9375347.29
53	749757.51	9375337.53
54	749757.51	9375337.53
55	749750.97	9375350.58
56	749770.63	9375364.53
57	749766.16	9375370.47
58	749746.50	9375359.52
PERÍMETRO: 3 345.314 ml		
ÁREA TOTAL: 402 378 m <sup>2</sup> (40.2378 Ha)		



**ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER** como **MINERO FORMAL** al señor **NIXON ANTONIO REQUEJO GUEVARA**, con RUC N° 10277269886.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las Especificaciones Técnicas y Legales de la evaluación, se encuentran detalladas en el Informe Técnico Legal N° 093-2019-GR.CAJ/DREM-MCM-CECR/JEAZ, de fecha 18 de junio de 2019; el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y que forma parte de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Titular del Proyecto, se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAFOM, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 171-2018-GR-CAJ-DREM, con el contenido del Expediente Técnico y cumplir con lo estipulado en el Decreto Supremo N° 024-2016-EM, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería y su modificatoria, D.S. N° 023-2017-EM y otras normas sobre la materia.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El otorgamiento de la presente Resolución Directoral Regional, no exceptúa al Titular del Proyecto de contar con autorizaciones, permisos y otros requisitos obligatorios para realizar actividades mineras, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- REMITIR** la presente Resolución Directoral Regional y sustentos, al señor Nixon Antonio Requejo Guevara a su domicilio ubicado en calle Marieta N° 388 – Morro Solar – Jaén, para conocimiento y fines.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLICAR** en el Portal Web de esta institución (<http://www.dremcajamarca.gob.pe>) la presente Resolución a fin de que se encuentre a disposición del público interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

